



LICITACIÓN PÚBLICA

**“CATASTRO Y DIAGNÓSTICO DE LAS ESTRUCTURAS
MENORES A 11 METROS EN LA RED FERROVIARIA - ZONA
Nº2”**

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

Rev.	Fecha	Prepara	Revisa	Aprueba	Observaciones

ÍNDICE

<u>A.</u>	<u>ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN</u>	4
<u>1.</u>	<u>IDENTIFICACION DEL MANDANTE</u>	4
<u>2.</u>	<u>ALCANCE DE LA LICITACIÓN</u>	4
<u>3.</u>	<u>REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION</u>	4
<u>4.</u>	<u>REQUISITOS ESPECIFICOS Y MODALIDAD DE CONTRATO</u>	5
<u>5.</u>	<u>VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN</u>	5
<u>6.</u>	<u>COSTOS DE LA OFERTA</u>	5
<u>7.</u>	<u>MONEDA DE LA OFERTA</u>	6
<u>8.</u>	<u>INFORMACION BASE E IDIOMA</u>	6
<u>9.</u>	<u>DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO</u>	6
<u>10.</u>	<u>REUNIÓN INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO</u>	7
<u>11.</u>	<u>CRONOGRAMA DE LICITACIÓN</u>	7
<u>12.</u>	<u>CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN</u>	7
<u>13.</u>	<u>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u>	8
<u>14.</u>	<u>PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>	9
<u>15.</u>	<u>CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA</u>	10
<u>15.1</u>	<u>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS</u>	10
<u>15.2</u>	<u>ANTECEDENTES FINANCIEROS</u>	11
<u>15.3</u>	<u>ANTECEDENTES TÉCNICOS</u>	12
<u>16.</u>	<u>RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N°1</u>	12
<u>17.</u>	<u>CONTENIDO SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA</u>	13
<u>18.</u>	<u>EVALUACIÓN FINANCIERA</u>	13
<u>19.</u>	<u>PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA</u>	15
<u>20.</u>	<u>EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS</u>	16
<u>21.</u>	<u>DESCALIFICACIONES</u>	16
<u>22.</u>	<u>APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</u>	16
<u>23.</u>	<u>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</u>	17
<u>24.</u>	<u>EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA</u>	18
<u>25.</u>	<u>ADJUDICACIÓN</u>	19
<u>B.</u>	<u>ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO</u>	20
<u>26.</u>	<u>FIRMA DEL CONTRATO</u>	20
<u>27.</u>	<u>FORMA DE PAGO</u>	21
<u>a.</u>	<u>Estados de Pago Anticipo:</u>	21
<u>b.</u>	<u>Estados de Pago Mensuales / Recepción de hitos:</u>	21
<u>28.</u>	<u>REAJUSTES</u>	23
<u>29.</u>	<u>ANTICIPO</u>	23
<u>30.</u>	<u>RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO</u>	23
<u>31.</u>	<u>GARANTÍAS</u>	23
<u>31.1</u>	<u>OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS</u>	23
<u>32.</u>	<u>DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS</u>	24
<u>33.</u>	<u>SEGUROS</u>	25
<u>34.</u>	<u>COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO</u>	26
<u>35.</u>	<u>MULTAS</u>	27
<u>36.</u>	<u>RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES</u>	27
<u>36.1</u>	<u>CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES Y PREVISIONALES</u>	27
<u>36.2</u>	<u>PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES</u>	27
<u>36.3</u>	<u>SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</u>	28
<u>36.4</u>	<u>MEDIDAS DE SEGURIDAD</u>	28
<u>36.5</u>	<u>ACCIDENTES DEL TRABAJO</u>	28
<u>37.</u>	<u>CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD</u>	28
<u>38.</u>	<u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>	30
<u>39.</u>	<u>PREVENCIÓN DE DELITOS</u>	31
<u>40.</u>	<u>TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO</u>	32

<u>41.</u>	<u>LEGISLACIÓN</u>	35
<u>42.</u>	<u>DOMICILIO DE LAS PARTES</u>	35
<u>43.</u>	<u>POLITICA DE PROVEEDORES EFE</u>	35

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE

El Mandante de la Licitación Pública individualizada en las Bases Administrativas Especiales, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, 6° piso, de la ciudad de Santiago.

2. ALCANCE DE LA LICITACIÓN

El alcance de la presente Licitación se encuentra señalado en las Bases Técnicas.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

Podrán participar en la presente licitación, personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en consorcio, serán requisitos imprescindibles que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley, y que se designe un representante legal con domicilio y residencia en el país.

Adicionalmente deberá presentar el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico emitido por un estudio de abogados chileno, que no tenga relación con el Proponente, que acredite los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de la misma y que se encuentra legalmente constituida.

Las empresas extranjeras, además de los requisitos antes señalados, deberán designar un representante legal en Chile.

No obstante lo anterior, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos 50%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Consorcio sea igual o superior al 50%.

En el caso de consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada una de las partes y entregará las garantías correspondientes. Al momento de la suscripción del contrato el consorcio deberá estar totalmente constituido o en su defecto cada integrante del consorcio deberá comparecer en el contrato, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del mismo,

indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Los integrantes del proponente adjudicado deberán constituirse en codeudores solidarios de todas las obligaciones del Consorcio adjudicatario, sin perjuicio que dichas obligaciones tendrán el carácter de indivisibles para todos los efectos del contrato.

En caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al contrato.

En la presente licitación no podrán participar como Proponentes, sociedades que no estén legalmente constituidos al momento de la presentación de las ofertas, por lo que no podrán participar las sociedades en formación.

Tampoco podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que se hayan coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Se entenderá que una empresa está o ha estado coludida, si: i) ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; y, ii) ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211. Asimismo, serán descalificadas y no podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que en su oferta incluyan bienes fabricados o provistos u ofrezcan servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas bases de licitación cuyo costo se indica en las Bases Administrativas Especiales.

4. REQUISITOS ESPECIFICOS Y MODALIDAD DE CONTRATO

Los requisitos específicos de participación y modalidad de contrato para la presente Licitación, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

5. VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN

El costo de las bases de licitación es el señalado en las Bases Administrativas Especiales.

6. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo serán de cargo y costo exclusivo del proponente adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

7. MONEDA DE LA OFERTA

La moneda en la cual debe ser presentada la Oferta es la señalada en las Bases Administrativas Especiales.

8. INFORMACION BASE E IDIOMA

La propuesta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente.

Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de sus representantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

9. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

- Ø El Contrato y sus Addendum, si existieran estos últimos.
- Ø Acta de Adjudicación.
- Ø Las aclaraciones a que se refiere el **Numeral 12** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Ø Bases Técnicas.
- Ø Las Bases Administrativas Generales.
- Ø Las Bases Administrativas Especiales y sus Anexos.
- Ø Las respuestas a consultas, a que se refiere el **Numeral 12** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Ø Planos, Especificaciones Técnicas y/o otros Documentos.
- Ø Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
- Ø La Oferta Técnica del Proponente.

Ø La Oferta Económica del Proponente.

10. REUNIÓN INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO

La modalidad adoptada será indicada en las Bases Administrativas Especiales.

11. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas que se indican para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el Cronograma de Licitación, Anexo N°1 de las Bases Administrativas Especiales.

12. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre EFE y los Proponentes serán realizadas exclusivamente a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA. De esta manera, las consultas, así como cualquier otra documentación relacionada con la licitación, deberán ser enviadas exclusivamente mediante esta plataforma.

Por su parte, las comunicaciones y/o notificaciones a los Proponentes se efectuarán a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA, a los contactos informados al efecto por cada uno de ellos.

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, a través de la plataforma ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de las Bases Administrativas Especiales de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario N°5**.

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario N°5.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado **“Serie de Respuestas a Consultas”**. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía Plataforma SAP-ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación. EFE se reserva el derecho de responder sólo preguntas que estén directamente relacionadas con el proceso de licitación o aquellas que permitan aclarar aquellas preguntas que, a su sólo juicio, estime razonablemente pertinentes.

Asimismo, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados "**Circulares Aclaratorias**", las cuales serán enviadas a los proponentes mediante un evento en la plataforma de compras SAP-ARIBA.

EFE podrá por cualquier causa y en cualquier momento emitir circulares aclaratorias y/o modificaciones a los documentos de la Licitación que estime convenientes. Todos los Proponentes serán notificados oportunamente por escrito de las aclaraciones y/o modificaciones, las que serán obligatorias para cada uno de ellos.

Las Respuestas a Consultas y las Circulares Aclaratorias serán emitidas exclusivamente a través de la Plataforma SAP-ARIBA de EFE. No serán considerados válidos los documentos emitidos por un medio distinto a éste.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente la Plataforma SAP-ARIBA de EFE para rescatar los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá entregar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, , incondicional e irrevocable, sin intereses, y a su sola presentación, emitida por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para realizar el giro bancario en Chile, extendida a nombre de "Empresa de los Ferrocarriles del Estado", RUT: 61.216.000-7, por la oferta que realice en el portal de compras de EFE (SAP-Ariba).

La glosa de la Garantía de Seriedad de la Oferta y tipo de documento se encuentra detallado en las Bases Administrativas Especiales.

EFE podrá hacer efectiva esta Garantía si el Adjudicatario solicita la devolución de su oferta antes de la firma del contrato, no se presenta a firmar el Contrato o, si no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que EFE lo notifique a través del portal de compras de EFE, que se ha adjudicado la Licitación.

Además, si antes de firmado el Contrato, cualquiera de los Proponentes que no ha sido adjudicado, solicita retirar su oferta, EFE podrá hacer efectiva su Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta a los Proponentes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación realizada a través del portal de compras de EFE, de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación.

Al Adjudicatario, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Proponente. EFE no reembolsará estos costos, ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con esta licitación y el eventual contrato a que dé lugar.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser entregada de acuerdo al cronograma de Licitación establecido en las Bases Administrativas Especiales y publicado en el portal de compras de EFE, en oficinas de la Subgerencia de Abastecimiento, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago. Caso contrario, se entenderá que la oferta es **inadmisible** y con ello estará impedido de ser sujeto de adjudicación.

Lo anterior no obsta, a la obligación de acompañar la copia de la garantía dentro de los documentos que se deban subir al portal de compras de EFE.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del portal de compras de EFE, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la licitación.

La oferta deberá ser presentada a través del portal de compras de EFE, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal.

La oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

El Proponente no deberá incluir la oferta económica en el Sobre N°1: “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”. En el evento que un proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”, éste será descalificado automáticamente del proceso.

En el caso de la oferta económica, el Proponente deberá remitir el formulario enviado para estos efectos, de no hacerlo, quedará descalificado.

Será responsabilidad exclusiva de cada proponente el adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos

en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.

Se hace presente que EFE no tendrá responsabilidad alguna en cualquier tipo de desperfecto del portal de compras que implique la no recepción de ofertas por un plazo superior a 24 horas. En este caso, EFE emitirá una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, para el mejor desarrollo del proceso.

15. CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Dentro del sobre N°1 OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, se deben incluir los siguientes documentos:

15.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a.1) **Formulario N°1).** Identificación del Proponente, en caso de participar como Consorcio deberá acompañar formulario de presentación como Consorcio. En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en consorcio, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado o, estudio de abogados chileno, que no tenga propiedad en la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de la misma y que se encuentra legalmente constituida. Asimismo, en el caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, serán requisitos imprescindibles que éstas tengan a lo menos una Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley y que se designe un representante legal con domicilio y residencia en el país.
- a.2) **(Formulario N°2).** Declaración firmada que consigne conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos de licitación.
- a.3) **(Formulario N° 3).** Declaración del Proponente en la cual establezca si alguno de sus directivos superiores o ejecutivos posee algún tipo de relación con cualquier directivo de EFE y/o sus filiales. Se entiende que son partes relacionadas, aquellas personas que tengan o hayan tenido hasta 6 meses antes del presente proceso, la condición de Directores o Ejecutivos que posean interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que como contraparte deban intervenir ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, haciéndose extensivo si la intervención se realiza a través de empresas en las cuales sean Directores o Dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital.
- a.4) Declaración firmada del Proponente, que señale no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que

establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

- a.5) **(Formulario N°4).** Comprobante de Pago (Factura) de las Bases de Licitación, emitido por EFE a nombre del Proponente. Para las empresas inscritas y vigentes en el Registro de Proveedores Regic, debe incluir el Certificado de Vigencia emitido por el sistema Regic. En caso de Consorcio, el comprobante podrá ser emitido a nombre de cualquiera de las empresas que lo integran.
- a.6) Aclaraciones y Respuestas a Consultas, en caso de haberlas, todas firmadas por el representante del proponente en señal de aceptación y conformidad, renunciado desde ya, a formular modificaciones una vez adjudicado la presente licitación.
- a.7) Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del consorcio Proponente y sus modificaciones. Indicar principales Accionistas, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- a.8) Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces, con una antelación no superior a 30 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659.
- a.9) Identificación del Representante Legal y copia de los documentos que acrediten su personería.
- a.10) Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal con una fecha no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las Ofertas.
- a.11) Fotocopia del Rut de la Sociedad Oferente (anverso y reverso).
- a.12) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad (anverso y reverso).
- a.13) Declaración jurada en que conste que el proponente no ha incurrido en conductas señaladas en numeral 36, "*Prevención de Delitos*", de las presentes Bases.
- a.14) Estructura Orgánica del Proponente, hasta el 5º nivel Jerárquico como máximo.
- a.15) Borrador de Contrato, visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones, una vez firmado el contrato.

15.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS

- b.1) Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
- b.2) Estado Resultado y Balance General Clasificado, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos cuatro años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta (2015, 2016, 2017 y 2018), debidamente auditado por empresas externas, suscrito por el Representante Legal

y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o "material".

- b.3) Acuerdos de Pago a Proveedores (Plazo de créditos otorgados por proveedores).
- b.4) Se deberán presentar los volúmenes totales de compras de los años 2015, 2016 y 2017 y 2018.
- b.5) Declaración de impuesto sobre la renta e IVA, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- b.6) Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- b.7) Informe comercial Equifax (DICOM- Certificado Para Fines Especiales N°1), con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.
- b.8) Informes sobre Deudas Fiscales emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas
- b.9) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen.

15.3 ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos que debe acompañar el proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 10.3, que forman parte de la presente Licitación.

16. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N°1

La recepción de las ofertas se realizará a través del portal de compras de EFE, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados. Con posterioridad a la apertura, una Comisión designada por EFE revisará los antecedentes de los Proponentes.

En caso que no se adjunte por los Proponentes Oferta Técnica, Oferta Económica o Garantía de Seriedad de la Oferta, estos serán descalificados.

En caso que falte otro antecedente o se encuentre incompleto, podrá requerirse al Proponente que lo acompañe en forma, en un plazo no superior a 48 horas hábiles. En caso que no se remita lo solicitado, o que éste sea remitido de forma incompleta, el Proponente quedará descalificado.

“De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del portal de compras de EFE.”

17. CONTENIDO SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA

La apertura de los Sobres N°2, “Oferta Económica”, será también de manera electrónica, una vez que se haya realizado la evaluación de los antecedentes de las propuestas.

Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda descrita en las Bases Administrativas Especiales. El Formulario Único de Propuesta Económica N°8 se encontrará disponible para cada proponente al momento de realizar la invitación a participar del evento en la Plataforma ARIBA, su no inclusión en el sobre N°2 de Oferta Económica, será causal de descalificación de la licitación.

18. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los Proponentes deberán demostrar solvencia económica y una adecuada situación financiera, condición que deberá ser debidamente acreditada mediante Estados de Resultados y Balance General Clasificado (Estado de Situación Financiera), que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos cuatro años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta (2015-2016-2017 y 2018), debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador de la empresa. En el caso que la empresa no cuente con Estados Financieros auditados, éstos deberán contar con la firma del representante legal y el contador del proponente.

EFE, a través de la Subgerencia de Finanzas, calificará la información financiera entregada por los proponentes asignándole una calificación de acuerdo a un Análisis de Riesgo financiero.

A) Análisis de Riesgo Financiero:

Para la evaluación financiera los criterios clasificatorios serán los siguientes:

Nivel de Riesgo Financiero

- Nota Final menor a 60 “**RIESGO ALTO**”
- Nota Final desde 60 hasta 79 “**RIESGO MEDIO**”
- Nota Final igual o superior a 80 “**RIESGO BAJO**”

Los aspectos financieros a evaluar serán los siguientes con sus respectivas ponderaciones:

- Ø Capacidad Económica
 - Capacidad Económica Patrimonial (20%)
 - Potencial de Facturación (20%)
- Ø Solvencia
 - Liquidez (35%)
- Ø Rentabilidad
 - Margen EBITDA (25%)

Para aquellas empresas que obtengan como nota final el indicador “**RIESGO ALTO**”, quedarán inmediatamente fuera del proceso licitatorio, siendo en consecuencia, el nivel de riesgo mínimo para proseguir en el proceso licitatorio “**RIESGO MEDIO**”. Dependiendo de la naturaleza del proceso EFE, podrá solicitar antecedentes financieros adicionales.

Respecto a los antecedentes financieros solicitados, quedarán descalificadas las ofertas en las que se presente alguna de las situaciones siguientes:

- No cumple con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.
- Se comprueba falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.

B) Análisis de Propiedad:

Para el caso de empresas que sean filiales de Matriz nacionales o extranjeras, los datos financieros podrían ser aportados por la casa Matriz. En el caso de considerar los datos financieros de la casa Matriz, ésta deberá constituirse en fiadora y responsable solidaria mediante una declaración jurada notarial, la que deberá ser incluida en los antecedentes financieros de la propuesta. La nota final de calificación a la que podrá optar, si la matriz califica de acuerdo al riesgo financiero, es un 60.

EFE podrá solicitar a los Oferentes, hasta antes de la adjudicación, aclaraciones por errores de forma u omisiones y la entrega de cualquier antecedente o certificado que estime necesario, así como también la actualización o la comprobación de cualquier información proporcionada, respecto de los documentos acompañados como

“*antecedentes financieros*”, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación de acuerdo a lo señalado en el Numeral 16, de las presentes Bases Administrativas Generales. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán comunicarse con el Coordinador de la Licitación para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, dentro de los siguientes 15 días hábiles posterior al Acto de Apertura de Ofertas Económicas, luego de lo cual, EFE está facultado para remitir este documento mediante correo certificado.

La calificación del aspecto financiero será de evaluación discrecional por parte de EFE, de modo que, si ésta estima que el riesgo financiero del proponente es alto, podrá descalificarlo sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie. En todo caso, la sola apertura de la oferta económica equivaldrá a una calificación financiera satisfactoria para EFE.

Después de realizada la evaluación financiera y antes de la adjudicación, EFE podrá realizar una nueva evaluación financiera, si es que hubiere causas sobrevinientes y relevantes de dominio público que pudieren afectar la ejecución del Contrato.

Igualmente, y en el caso de existir un proponente que participe en dos o más procesos de licitación coetáneos, EFE podrá realizar una nueva revisión de la capacidad económico - financiera del proponente concernido, para afrontar las responsabilidades que la suscripción de más de un contrato con EFE trae aparejados, pudiendo ésta, limitar los contratos adjudicados al proponente de que se trate, aunque en dos o más de ellos hubiere formulado una mejor oferta económica.

19. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta tendrá una validez de 120 (ciento veinte) días corridos, a partir de la fecha de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, establecida en el Cronograma de Licitación.

Este plazo podrá ser prorrogado por EFE, si así se estima pertinente, mediante carta, en cuyo caso el Proponente deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta por el período que se indique, sin que esta prórroga signifique indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la garantía, quedará automáticamente descalificado del proceso y facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

20. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

El estudio, calificación, evaluación de las ofertas de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo. Los integrantes de esta Comisión serán designados por la Gerencia General pertenezcan éstos a EFE o no, pudiendo el Mandante, para ciertos aspectos específicos, hacerse asesorar por quien estime más adecuado y conveniente a sus intereses.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

Las ofertas serán evaluadas asignándoles una calificación técnica denominada "NT", la cual se establecerá ponderando los siguientes aspectos:

- Metodología de Trabajo
- Experiencia Equipo de Trabajo
- Experiencia Empresa.

Cada uno de estos aspectos considerara ámbitos asociados, con ponderaciones que serán indicadas, evaluadas y calificadas de acuerdo en lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 12.1

21. DESCALIFICACIONES

Quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- No cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de Licitación.
- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Nota Técnica Final sea inferior a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 12.2.
- Incluyan algunos de los formularios y/o precios de la oferta económica en la Oferta Técnica en forma digital en la plataforma de Compras SAP Ariba.
- Las que a juicio de EFE no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.

22. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados para la apertura del Sobre N°2 "*Propuesta Económica*", la cual se efectuará en un acto único, a través de la plataforma de compras SAP-Ariba, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Los Proponentes que no califiquen técnicamente, no podrán participar de la Apertura de las Ofertas Económicas, quienes serán debidamente notificados a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta.

Transcurridos veinte (20) días contados desde la notificación sin que se verifique la devolución señalada por la no concurrencia del Proponente, EFE quedará facultado para remitir la Garantía de Seriedad de la Oferta mediante carta certificada a la dirección entregada por el Proponente. La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

En esta oportunidad, la Comisión de Apertura dará a conocer la Calificación Técnica de las Ofertas, luego de esto se procederá a abrir sólo los sobres de las Ofertas Económicas de aquellos Proponentes cuyas ofertas fueron calificadas técnicamente.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación, tampoco se aceptaran aquellas Ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

En caso contrario, EFE podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar esta situación, el cual quedará estipulado en el Acta de Apertura. En el acto de Apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en el Sobre N°2 "*Propuesta Económica*", de las observaciones que formulen los miembros de la Comisión de Apertura, de los valores propuestos en las Ofertas Económicas y de cualquier antecedente relevante que se produzca en dicho acto. Cada Proponente recibirá una copia de esta Acta.

23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Según lo determinen las Bases Administrativas Especiales, se podrán listar las ofertas económicas de menor a mayor o se establecerá una calificación económica de acuerdo a lo siguiente:

$$NE_i = 100 \times (OE_{\min}/OE_i)$$

Donde:

NE_i : Nota económica del proponente i

OE_i : Oferta económica del proponente i

OE_{min} : Oferta económica mínima

La Comisión de Evaluación verificará que las Ofertas Económicas de los proponentes se ajusten a lo exigido en las Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación realizará en privado un análisis detallado de las propuestas económicas que califiquen técnicamente, con todo, EFE se reserva el derecho de revisar las ofertas económicas, para verificar que las propuestas formuladas por los oferentes sean concordantes en todas sus partes con el precio final ofertado, pudiendo recalificar aquellas que presenten errores de cálculo aritméticos o de consistencia, que traigan aparejado un resultado final con apariencia de mejor oferta, pero que calculado correctamente, tal calificación desaparezca.

24. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Evaluación final de las ofertas y la adjudicación de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas.

Las Bases Administrativas Especiales podrán contemplar, entre otros, los siguientes criterios de adjudicación:

- **Precio más bajo o Menor Valor** de aquellas ofertas que hayan calificado técnicamente y cumplan los demás requisitos establecidos en las bases administrativas.
- **Oferta mejor evaluada**, resultante de la ponderación entre la nota técnica y económica.

No se aceptará que, durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, los Proponentes presenten por sí mismos correcciones a los documentos entregados originalmente en su Propuesta. Sin perjuicio de ello, EFE podrá solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime necesarias para una mayor comprensión de las Ofertas, no descartando un proceso formal en Santiago, en la que el Proponente deberá efectuar una presentación explicativa de los distintos aspectos de su oferta. Se deja expresa constancia que la decisión que adopte EFE respecto a la asignación del Contrato será inapelable, pudiendo incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa.

Sólo en el caso de errores de forma u omisiones, EFE podrá solicitar rectificaciones de parte de los proponentes, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales en su oferta técnica o económica o en la carpeta de documentos solicitados, resguardando el principio de igualdad de los oferentes. Se considerará que hay errores formales en la oferta económica, si es que hay inconsistencias aritméticas en el cálculo de los valores en los Formularios Económicos.

25. ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el análisis, se procederá a escoger la mejor oferta, conforme a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales de la licitación. Los criterios de adjudicación que se establezcan en las bases de licitación podrán variar dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, pero en ningún caso podrán ser modificados o alterados en forma posterior al inicio del proceso de licitación, sin perjuicio de lo señalado en las presentes bases para las circulares aclaratorias, indicado en el Numeral 12.

La propuesta se adjudicará al Proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la oferta más conveniente para EFE. Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier propuesta, o desistirse de la licitación y rechazar todas las propuestas sin expresión de causa, en cualquier momento, sin pago de ningún tipo de indemnización, sin que la aplicación de esta medida dé motivo a reclamación en contra de EFE.

En caso de que dos o más Proponentes oferten el mismo precio, se adjudicará al que haya obtenido la calificación técnica más alta. Si aún persiste el empate, se adjudicará al Proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de su Metodología de Trabajo.

EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de licitación.

En esta etapa, EFE se reserva el derecho de solicitar el cambio de Proveedores o Consultores de los subcontratos, presentados en los documentos anexos de la propuesta, debiendo seleccionarse, en forma conjunta entre EFE y el Proponente, los proveedores y/o empresas a las cuales se podrá subcontratar, las que deberán estar definidas no más allá de 15 días después de la firma del Contrato.

Previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato.

Una vez realizada la evaluación y tomada la decisión de cuál de las ofertas es la más conveniente, la Subgerencia de Abastecimiento comunicará por escrito al Proponente seleccionado la Adjudicación del Contrato a través de una **“Carta de Adjudicación”**.

El adjudicatario dispondrá de **10 días hábiles** una vez recibida la comunicación de adjudicación para la constitución y entrega de Garantía y Seguros Solicitados. Si el adjudicado no cumple con la entrega de los documentos en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación, o bien declarar Desierto el actual proceso.

La fecha de inicio de los servicios, será indicada al adjudicatario una vez notificado de la adjudicación del proceso de Licitación.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

26. FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato se firmará dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de Adjudicación del Contrato, siempre y cuando se haya refrendado por la instancia jurídica de EFE y sin perjuicio que EFE a su sola decisión podrá prorrogar este plazo por escrito. El contrato se firmará en las oficinas de EFE, en cuatro ejemplares, de los cuales 1 (uno) quedará en poder del Proponente Adjudicatario.

En el caso que la propuesta sea adjudicada a un Consorcio, los integrantes de éste deberán presentar dentro de los 05 (cinco) días siguientes de la recepción de la carta que adjudica el contrato, un Compromiso Escrito, por escritura pública, firmado por los representantes legales de las empresas integrantes del Consorcio facultados al efecto, en que manifiesten la obligación de asumir solidaria e indivisiblemente las obligaciones que el Consorcio asume con EFE.

Si por razones atribuibles al Proponente Adjudicatario, éste no firmase el Contrato dentro del plazo estipulado, EFE quedará en libertad de acción para aceptar la oferta de otro Proponente, quedando en tal caso, facultada para hacer efectivo el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se deja expresa constancia que el Proponente adjudicado no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas o que no haya sido solicitada por la Comisión de Evaluación, al momento de la Calificación de la oferta. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Antes de la firma del Contrato y dentro del plazo establecido en la Carta de Adjudicación, el Proponente adjudicado, deberá presentar obligatoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en el **Numeral 31** de las presentes Bases Administrativas Generales. Recibidos los documentos antes señalados, EFE tendrá un máximo de 10 días hábiles para pronunciarse respecto de la aceptación o rechazo de dichos documentos. En caso de que cualquiera de los documentos sea rechazado el Consultor deberá reemplazarlo por los documentos apropiados, comenzando a correr nuevamente el plazo para el pronunciamiento de EFE. Recibido los documentos de forma conforme, EFE notificará al Consultor para la firma del Contrato. El incumplimiento de la

obligación de entregar la documentación señalada dentro de los plazos que se establezcan en la Carta de Adjudicación y en las observaciones que emita EFE, facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicar la licitación a otro oferente.

27. FORMA DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación de un Estado de Pago, tras la suscripción del contrato.

a. Estados de Pago Anticipo:

No aplica.

b. Estados de Pago Mensuales / Recepción de hitos:

El resto de los pagos (pagaderos de acuerdo a las bases administrativas especiales numeral 15.2), se verificará luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los recursos realmente utilizados por el Proponente adjudicado en el periodo/hito cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador de Contrato o Coordinador del Contrato. El Proponente adjudicado sólo podrá presentar como máximo un estado de pago por cada periodo mensual o cada hito y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo en cobro o una vez que el hito este 100% cumplido, finalmente en el caso de pagos mensuales, se exceptúa el primer y último estado de pago, los cuales podrán presentarse en otra fecha a acordar con el Administrador o Coordinador del Contrato.

La presentación de cada Estado de Pago, se efectuará al Administrador o Coordinador del Contrato.

Al valor a pagar de cada Estado de Pago, se le descontará la devolución del anticipo según lo estipulado en el Numeral 29 de las presentes Bases Administrativas Generales, si corresponde y, cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

Todos los pagos incluyendo el anticipo, se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente.

Para este efecto, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento (UF) al último día del mes en cobro.

El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el Consultor o devolverlo al Consultor si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el Adjudicatario haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a este para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

Una vez concluido el proceso de revisión del Estado de Pago señalado precedentemente, este será derivado por el Administrador de Contrato a la unidad correspondiente de EFE para su verificación final y aprobación.

El Proponente adjudicado deberá presentar la correspondiente factura al Administrador sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador de Contrato.

En caso que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del Administrador de Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de Facturar emitida por EFE, comunicada por el Administrador de Contrato al Proponente adjudicado, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el Proponente adjudicado y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago que el Proponente adjudicado presente a EFE, se deberá acompañar entre otros, la siguiente información adicional:

Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en las obras, obtenidos vía internet. En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación del estado de pago y que cubra parte del mes en que se presenta el Estado de Pago, salvo el último estado de pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme de las obras.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Proponente adjudicado o alguno de sus Subconsultores, el mandante quedará facultado para retener los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Proponente adjudicado certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

28. REAJUSTES

Los reajustes en caso de aplicar, serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

29. ANTICIPO

No aplica

30. RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO

No aplica para este proceso.

31. GARANTÍAS

31.1 OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS

El Proponente que se adjudique la Licitación deberá constituir las Garantías que se indican más adelante, mediante Boleta Bancaria de Garantía, a la vista, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a la sola presentación extendidas a nombre de **“Empresa de los Ferrocarriles del Estado”** y emitidas por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) para ejercer en Chile el giro bancario, o bien, mediante Depósito en cuenta corriente de EFE.

Si el contrato se extiende, el Proponente deberá renovar la(s) garantías(s) por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

Además, el Proponente deberá entregar documentos de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obra que se contrataren.

1. Anticipo.

No aplica

2. Fiel y Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el Proponente adjudicado deberá entregar a EFE la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Boleta Bancaria de Garantía a la vista, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a sola presentación extendidas a nombre de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, o mediante depósito en cuenta corriente de EFE. El valor de esta garantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, incluidos impuestos, expresado en Unidades de Fomento, y su glosa será: según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 19.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: ***“En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario”***.

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del Contrato. En caso que el plazo de ejecución de los servicios se prorrogue, el Proponente adjudicado deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renova 30 días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Proponente adjudicado no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Si el Proponente adjudicado no cumpliera con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

32. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se devolverá al Proponente adjudicado, después de aprobada por parte del Mandante la Recepción del servicio y emitido el Certificado correspondiente.

33. SEGUROS

El Proponente adjudicado será responsable y estará obligado a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a EFE, su personal o a terceras personas, o bienes y a las obras e instalaciones de EFE, que se produzcan con motivo de la ejecución del Contrato a causa de negligencias provenientes de acciones y/u omisiones, ya sea de su responsabilidad, de su personal, de sus subconsultores, o de terceros que actúen en su representación o del personal de cualquiera de ellos.

El Proponente adjudicado, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Final sin observaciones, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del contrato en 60 (sesenta) días corridos, un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Construcción, de acuerdo a lo siguiente:

Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo asegurado de UF 5.000, el cual debe contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo N° 2 de las Bases Administrativas Especiales Seguro de Responsabilidad Civil, resguardando (amparando) cualquier daño que se cause a terceras personas o a sus bienes, entendiendo por tales, a personas ajenas al contrato o dependientes de él, como consecuencia de las acciones y/u omisiones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Consultor o por sus dependientes (cualquier dependiente de él) y ya sea que se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas y/o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

El Proponente adjudicado no podrá iniciar ni permitir que algún subconsultor inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil no haya sido contratado en los términos establecidos precedentemente.

Para los efectos anteriores, el Proponente adjudicado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la carta de adjudicación, para hacer entrega a EFE del certificado de cobertura emitido por la Compañía de Seguros en que conste la contratación del seguro mencionado; debiendo presentar al Administrador del Contrato los comprobantes de pago correspondientes.

Los seguros antes mencionados podrán contratarse con deducibles, los que serán de cargo del Proponente adjudicado. En el caso de tomar la póliza con deducible, este debe ser fijo, vale decir, la póliza determinará expresamente la suma de dinero líquida correspondiente al deducible. En todo caso, las condiciones de las distintas pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de EFE, sin que esta aprobación previa exima al Proponente adjudicado de su obligación de contratar los seguros referidos oportunamente.

Será obligación del Proponente adjudicado, previo al inicio del contrato, presentar a EFE, el comprobante que acredite que el seguro está activo, además del calendario de pagos de las primas del seguro el que no podrá exceder de la vigencia del contrato, estando obligado a su vez a acompañar en lo sucesivo el comprobante de pago de las primas o, alternativamente, presentar un certificado que indique que la póliza se encuentra pagada al contado, y en su caso, cuando sea requerido, la póliza de seguro actualizada. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que durante la ejecución del contrato, el Proponente adjudicado dejase de pagar las primas del seguro, deberá otorgar mandato irrevocable a EFE en que se autorice a su vez por medio del presente para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, en que se autorice a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, con la misma finalidad.

No obstante, el seguro contratado, el Proponente adjudicado será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Lo anterior es sin perjuicio de otros seguros que tome el Proponente adjudicado para su resguardo.

Se deja constancia que los anexos a que se refiere este Numeral formarán parte integrante del contrato y deberán ser suscritos por el Proponente adjudicado.

Además, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de accidentes laborales en conformidad a las leyes chilenas. Para esto, **el Proponente adjudicado deberá ser cotizante de alguna Mutual de Seguridad Chilena.**

El Proponente adjudicado deberá presentar al Administrador de Contrato, cada vez que éste lo requiera, las pólizas de seguro actualizadas y los recibos de pago de las primas al día.

34. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO

El Proponente adjudicado designará un representante que se desempeñará como Jefe de Proyecto del servicio, quien será la única persona autorizada para actuar ante el Mandante, tanto para coordinar las actividades de ínter consultas técnicas, como aquellas derivadas de la gestión administrativa del Contrato.

El Administrador del Contrato de EFE, tendrá a su vez la facultad de conocer en cualquier momento el desarrollo del estudio, para lo cual podrá comunicarse directamente e intercambiar información técnica con el Jefe de Proyecto del Servicio. No obstante lo anterior, el Proponente adjudicado y el Mandante, realizarán reuniones periódicas de

coordinación, se prestarán mutua colaboración e intercambio de información técnica para el mejor desarrollo del estudio.

El equipo que participará en el desarrollo de la Asesoría será aquel indicado por el Proponente adjudicado en su oferta. No obstante, a lo menos deberá incluir en su oferta el personal clave que se establece en los Términos de Referencia. No se aceptarán modificaciones del personal clave ofertado antes del inicio, ni durante la ejecución del estudio, salvo que lo autorice por escrito el Administrador del Contrato, a solicitud formal del Proponente adjudicado, en cuyo caso, deberá tener, a lo menos, mismas calificaciones profesionales y de experiencia laboral que el personal reemplazado.

35. MULTAS

Las faltas e incumplimientos del Proponente adjudicado de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas de acuerdo con lo que se defina en el Contrato y su detalle se indica en el Numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes anterior, los que no estarán afectos a I.V.A.

Las multas serán deducidas de cualquier pago que se encuentre pendiente.

La aplicación de estas multas, se harán efectivas sin necesidad de recurrir al árbitro y serán deducidas de los estados de pago, retenciones y/o de las garantías que obren en poder del Mandante.

36. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

36.1 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Proponente adjudicado se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y demás leyes laborales y previsionales, que rijan su relación con sus trabajadores, o que se dicten en el futuro, sobre las materias indicadas.

36.2 PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES

El Proponente adjudicado queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como realizar, también en la oportunidad debida, los descuentos provenientes de las cotizaciones previsionales, de salud previsional y de accidentes del trabajo. El Administrador del Contrato, en cualquier momento, podrá solicitar al Proponente adjudicado las planillas de pago previsionales de todos sus trabajadores, para acreditar estar al día con el pago previsional, y el Proponente adjudicado se obliga a entregarlas en forma inmediata.

36.3 SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Proponente adjudicado se obliga a tener incorporados a sus trabajadores, al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744. Es obligación del Proponente adjudicado, efectuar las denuncias por accidentes del trabajo, o enfermedades profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Administrador del Contrato, de las denuncias efectuadas.

36.4 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Proponente adjudicado asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores, y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

36.5 ACCIDENTES DEL TRABAJO

Es obligación del Proponente Adjudicatario efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

37. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

La información o antecedentes proporcionados por EFE al Proponente adjudicado, o que éste conozca por cualquier medio y, ya sea que se refiera a EFE, o a los clientes de ésta, y/o de sus proveedores, y/o de sus Filiales, y/o Coligadas, será mantenida en la más absoluta reserva por el Proponente adjudicado, quien deberá mantener la debida confidencialidad de la información, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo y por escrito de EFE para tales efectos. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Proponente adjudicado deberá usar sus mayores esfuerzos, al menos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial, y que en ningún momento, deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa estratégica para proteger su información altamente confidencial.

Queda expresamente prohibido al Proponente adjudicado y a todo su personal, incluidos subconsultores, proveedores, asesores, o cualquier otra persona efectuar declaraciones a los medios de comunicación o responder preguntas que éstos formulen relacionadas con el contrato, a su ejecución, o de accidentes ocurridos, o respecto de cualquier otra actividad relacionada con el contrato, sin el consentimiento escrito del Mandante. Ante cualquier circunstancia, el Jefe de Proyecto del Proponente adjudicado será el único autorizado para dirigirse a los medios de comunicación, quien sólo podrá señalar a éstos, que para cualquier información relativa a los acontecimientos, deben remitirse a la

Gerencia de Comunicaciones de EFE, cuyos datos pueden ser obtenidos directamente de la página web de EFE.

El Proponente adjudicado podrá suministrar la información, exclusivamente a sus asociados o dependientes que requieran conocerla, para efectos de la ejecución del presente contrato, quienes previo a la recepción de estos antecedentes, deberán ser notificados por el Proponente adjudicado sobre el contenido del presente acuerdo y estarán obligados a aceptarlo en todas sus partes, por escrito, como asimismo, a respetar todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento asumen. En tal sentido, estará prohibido a los asociados, ejecutivos, dependientes o consultores del Proponente adjudicado, hacer uso o traspasar información proporcionada por EFE a terceros, en el presente y/o en el futuro, manteniéndose esta prohibición, incluso una vez terminado el o los servicios que lo vinculen con EFE por tiempo indefinido.

No será considerado Información confidencial, cualquier antecedente que sea de público conocimiento, a menos que haya sido hecho público en violación del presente acuerdo por parte del Proponente adjudicado, sus asociados, ejecutivos, dependientes o consultores.

El Proponente adjudicado podrá entregar la información o antecedentes proporcionados por EFE, cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales. La entrega de la información o antecedentes en tales circunstancias no constituirán incumplimiento del presente acuerdo por parte del Proponente adjudicado. En el momento que el Proponente adjudicado sea legalmente requerido (por parte de autoridad competente y bajo algún procedimiento legal) para revelar cualquier Información Confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente a EFE de dicha petición o requerimiento con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la revelación, para que este último pueda solicitar medidas de protección apropiadas a fin de que la Información Confidencial que sea solicitada o requerida mantenga dicho carácter y/o pueda renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de este.

En el evento que el Proponente adjudicado o EFE decida no proseguir con la prestación de sus servicios, el Proponente adjudicado devolverá de inmediato toda la información suministrada por EFE a su Gerente General o Gerente Legal Corporativo o Gerencia del presente contrato, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia de uno cualquiera de estos hechos y destruirán cualquier reproducción total o parcial de cualquier antecedente constitutivo de Información. El Proponente adjudicado certificará por escrito a EFE, si este último así lo estima pertinente, que todas las reproducciones de la información han sido destruidas y en consecuencia, que no quedan respaldos de ninguna clase y/o naturaleza relativos a los mismos, en su poder y/o de un tercero que hayan colaborado con él, de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento. Las obligaciones del Proponente adjudicado bajo este acuerdo se mantendrán vigentes por tiempo indefinido.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente numeral, hará responsable al Proponente adjudicado de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE.

Todos los documentos, informes y antecedentes que sean elaborados por el Proponente adjudicado a causa y con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EFE y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella, debiendo el Proponente adjudicado guardar la debida reserva respecto de dichas informaciones para que no sean divulgadas a terceros por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, sin previo consentimiento escrito de EFE. En caso contrario, el peso de la prueba de que dicha información no fue divulgada por ellos o no se encontraba sujeta a estas limitaciones de confidencialidad por cualquier causa, recaerá exclusivamente sobre el Proponente adjudicado.

Queda expresamente prohibido al Proponente adjudicado utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Proponente adjudicado, y/o sus dependientes, sus empresas afiliadas o coligadas, sus subconsultores y/o empleados de éstos, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre del Mandante, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito del Mandante.

El incumplimiento de lo anterior será facultará a EFE a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento que obre en su poder y a poner término al contrato, a su solo arbitrio.

38. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes, que no pudiere ser resuelta por ellas, se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

39. PREVENCIÓN DE DELITOS

Mientras preste servicios a EFE, el Proponente adjudicado se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a EFE a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropiamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Proponente adjudicado se obliga a informar a EFE (mientras preste servicios a ésta): (i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por EFE o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad proveedora.

El Proponente adjudicado se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N°18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N°18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- Ley N°17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el Proponente adjudicado se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el Proponente adjudicado se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

El Proponente adjudicado, si incurriera en incumplimiento de alguna de las estipulaciones precedentes, o si EFE tiene conocimiento que el Proponente adjudicado ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de EFE, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el Proponente adjudicado.

40. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Podrá ponerse término administrativamente y en forma anticipada al contrato por las siguientes causales:

Por acuerdo entre las partes:

EFE y el Proponente adjudicado podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo, durante la vigencia de éste.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Proponente adjudicado tendrá derecho a cobrar las obras ejecutadas y/o los suministros entregados en el lugar de la obra, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En este caso EFE devolverá las boleta de garantía debidamente endosada, si no hay asuntos pendientes. En virtud de estos pagos, el Proponente adjudicado renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

Por decisión unilateral de EFE:

EFE podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte de los trabajos, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Proponente adjudicado, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Proponente adjudicado tendrá derecho a cobrar los servicios ejecutados y/o los suministros entregados en el lugar de la obra (en caso de tratarse de obra), no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En este caso EFE devolverá la boleta de garantía debidamente endosada, si no hay asuntos pendientes.

En virtud de estos pagos, el Proponente adjudicado renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

Por incumplimiento del Proponente adjudicado:

EFE podrá poner término anticipado al contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si el Adjudicatario no ha comenzado los servicios dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de inicio, o los hubiere suspendido total o parcialmente por diez (10) o más días, habiendo requerimiento por escrito de EFE de iniciarlas o continuarlas, sin que el Adjudicatario haya justificado su actitud a satisfacción de EFE.
- b) Si a juicio de EFE, el Adjudicatario no está ejecutando correctamente el contrato o, en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
- c) Si el Adjudicatario estuviese en una situación que impida o ponga en peligro la ejecución del contrato, lo que será calificado por EFE.
- d) Si el Adjudicatario ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Adjudicatario en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
- f) Si EFE es notificado de embargo o retención de pagos por deudas del Adjudicatario con terceros; o si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes por autoridad judicial o administrativa; o si el Adjudicatario presenta morosidades, o le fueren protestados uno o más documentos comerciales y os mantuviere impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Adjudicatario o uno de sus accionistas, proceden a su disolución o liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por EFE.
- h) Si el Adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o por alguno de los delitos de la Ley N°20.393. En caso que el Adjudicatario sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Adjudicatario sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente general o alguno de los directores de dicha sociedad.
- i) Por incapacidad técnica comprobada para cumplir el contrato, lo que será calificado por EFE.
- j) Si el Adjudicatario contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE.
- k) Si el Adjudicatario cediera, traspasare o subcontratase la totalidad o parte del contrato sin la aprobación previa y por escrito de EFE.
- l) Si el Adjudicatario daña la imagen pública de EFE, mediante hechos o declaraciones.
- m) Si por errores en los servicios prestados por el Adjudicatario, recintos, equipos o instalaciones de EFE quedaren con desperfectos graves y/o, se comprometiere la

seguridad de ellos o personas, u obligaren a modificaciones o reemplazos sustanciales.

- n) Si se comprobare la participación de personal del Adjudicatario en actos ilícitos en perjuicio de EFE, sin que el Adjudicatario hubiese adoptado todas las medidas necesarias para evitar o aminorar dicha participación o el daño causado.
- o) Por incumplimiento reiterado del Adjudicatario de las disposiciones de higiene y seguridad industrial, más aún si este incumplimiento ha ocasionado accidentes de trabajo.
- p) Por haber sido sancionado con multas que excedan el quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
- q) Por disolución, término de giro o liquidación de la empresa Adjudicatario.
- r) Si el Adjudicatario no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde EFE.
- s) Si el Adjudicatario incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que opera bajo el contrato.
- t) Por incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la entrega de los seguros o boletas exigidos en el Contrato.

EFE notificará por escrito al Proponente adjudicado para que subsane dentro del plazo de quince (15) días la causal de incumplimiento. Si transcurrido este plazo, el Proponente adjudicado no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, ésta podrá poner término anticipado al contrato, proceder a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato e iniciar las acciones correspondientes, por los eventuales perjuicios sufridos.

Por incumplimiento de EFE:

El Proponente adjudicado podrá poner término anticipado al contrato en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos si requerido, EFE no soluciona los Estados de Pago aprobados.

En este caso, el Proponente adjudicado tendrá derecho a cobrar las obras ejecutadas, no incluidas en los estados de pago cursados. En virtud de esto pagos, el Proponente adjudicado renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada. EFE deberá proceder a la devolución de la boleta de garantía debidamente endosada, si no quedan asuntos pendientes.

Por fuerza mayor o caso fortuito:

EFE podrá declarar el término anticipado del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas por EFE, sea necesario paralizar definitivamente los servicios del Contrato, tales como de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Proponente adjudicado con cinco días de anticipación.

En este caso, el Administrador del Contrato dará aviso por escrito al Proponente adjudicado, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del contrato se pagará al Proponente adjudicado hasta el último día trabajado. EFE no pagará indemnización alguna al Proponente adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

Para estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, la definición contenida en el Art. 45 del Código Civil de la República de Chile.

El Proponente adjudicado podrá invocar esta causal para lo cual deberá denunciar el hecho al Administrador de Contrato de EFE, dentro de los dos (2) días de producido, y dispondrá de un plazo adicional de diez (10) días corridos, a contar de la fecha de la denuncia para probar con documentos fehacientes:

- i) La naturaleza excepcional del accidente ocurrido;
- ii) Que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, cumpliendo con fidelidad y diligencia, si las hubiere recibido, las instrucciones que al respecto le ha dado el Administrador de Contrato de EFE.

Este plazo podrá extenderse por motivos calificados por EFE.

Para los efectos de este contrato, no constituyen fuerza mayor o caso fortuito para el Proponente adjudicado, las siguientes circunstancias:

- a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales de su personal o, de sus subcontratistas y sus proveedores.
- b) Las circunstancias que afecten a trabajos realizados con retraso o rechazados por EFE o ejecutados en contravención con sus instrucciones, así como los originados en causas imputables al Proponente adjudicado.
- c) Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Proponente adjudicado, aunque las hagan más onerosas.

41. LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proponente adjudicado se regirá por la legislación chilena.

42. DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

43. POLITICA DE PROVEEDORES EFE

EFE está en conocimiento que los proveedores constituyen un eslabón clave para garantizar el éxito de su gestión operativa, y que además forman parte importante de su estrategia de sustentabilidad, de por lo que busca constantemente fomentar con ellos relaciones de mutuo beneficio, honestidad, altos estándares de calidad y cumplimiento.

Por ésta razón, EFE ha definido una Política de Proveedores sustentada en su misión empresarial, para cumplir con sus objetivos estratégicos, sus procedimientos de compra, sus requisitos de selección y su código de ética, lo cual se plasma en su Manual de Compras, documento que puede ser solicitado al coordinador de la Licitación a través de la plataforma de compras, sin perjuicio de ponerse a disposición de los oferentes por el mismo medio.